

el contrario por q. de ambos dño. se ha de poder  
mar, hipoteca la Casa q. havita en esta Villa, calle  
de las Procesiones con quien linda por Norte, por  
derame Calle publica, por Medio dia otra casa  
del mismo otorgante, y por Poniente con tierra  
de Pedro Sanz. Riquelme. cuya casa quiere este  
sugeta, gravada y especialmente hipotecada a la  
seguridad de esta Cívica, y que aunque no se tome  
la razon en el Oficio de hipotecas de la Ciudad de  
Murcia, como esta previendo, quiere tenga la  
misma Validacion y firmera que si se toma-  
ra: Da poder a los Justicias, y Jueces de S. M.  
de qualquier partes y Lugares q. Sean p.ª q. le  
apremien a su cumplim.º como p.ª Sentencia  
parada en autoridad de via juzgada y con-  
serrada p.ª el otorgante, quien remissio las  
Leyes fueren y por de su favor y la q.ªl. en  
forma, y asi lo otorgo y firmara siendo  
testigos Jose Martinez, Ant. Perbejo y  
Andrés Aviles. vecinos de esta d.ª Villa,  
a todos los cuales yo el Sr.º. Certifico,  
conozco =

Juan Garcia

Impresario

Panqual Salvador Ruiz  
y Rayona

